

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 15 de MAYO de 2017

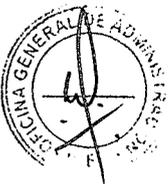
**VISTOS**, El Informe N° 034-2017-DNCC-DICON/INEN, emitido por el Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos; el Informe N° 136-2012-OGPP/INEN, expedido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y; el Informe N° 014-2012-OO-OGPP/INEN, emitido por la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Quinta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se dispuso la creación del Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo en el Ministerio de Salud, por lo que mediante Resolución Ministerial N° 384-2008-MINSA, de fecha 05 de junio de 2008, se aprobó la Directiva Administrativa N° 131-MINSA/DGSP/OGEI-V-01, para la Implementación y Mantenimiento del Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo;

Que, lo acotado está relacionado a lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 29344, Ley del Marco de Aseguramiento Universal en Salud, respecto a las instituciones prestadoras de servicios de salud, que indica: *"Son los establecimientos públicos, privados o mixtos categorizados y acreditados por la autoridad competente y registrados en la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, autorizados para brindar los servicios de salud correspondientes a su nivel de atención"*; lo cual es acorde con el artículo 100° del citado Reglamento, que prevé: *"Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud. La recategorización debe obtenerse cada tres años, o en caso varíe su complejidad"*;

Que, además, es de verse que por Resolución Jefatural N° 629/2005-DG-DESP-DSS-DISA.V.LC, de fecha 28 de junio de 2005, se otorga al INEN, la Categoría III-2, Instituto Especializado en Oncología del Tercer Nivel de Atención, en cuyo artículo 4° se dispone que la precitada Resolución Directoral quedará sin efecto si se produce modificación en los criterios evaluados en las unidades productoras;



Que, sin embargo, el Ministerio de Salud, mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, de fecha 13 de julio de 2011, aprobó la NTS N° 021-MINSA/DGSPN.02 "Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", que modifica los criterios sobre la determinación de las "Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS)"; por lo que en función a lo mencionado, resulta necesario gestionar la categorización del INEN, bajo los criterios de las UPSS fijadas en la referida norma técnica aprobada en el año 2011, debido a que el acto resolutorio que lo categorizó en su oportunidad ha quedado sin efecto al haberse establecido nuevos criterios para la determinación de las mencionadas UPSS; debiéndose, por lo mismo, a procederse con la actualización de la información en el Registro Nacional de Establecimientos de Salud RENAES, por lo que es necesaria la reconfiguración del grupo de trabajo para el cumplimiento de tales fines;

Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y;

Con las facultades conferidas a través de la Resolución Suprema N° 004-2017-SA, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEN, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR** el Grupo de Trabajo que se encargue de actualizar la información contenida en el Registro Nacional de Establecimientos de Salud RENAES, así como gestionar la asignación de la categorización que corresponde al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEN, en el marco de la NTS N° 021-MINSA/DGSPN.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobado por Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, el cual estará integrado de la siguiente manera:

#### **PRESIDENTE**

- Secretario General o su representante, quien lo presidirá.

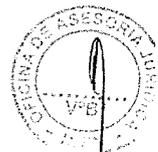
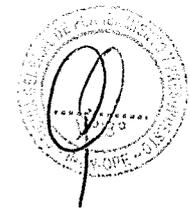
#### **SECRETARÍA TÉCNICA**

- Representante del Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos.

#### **MIEMBROS**

- Representante de la Oficina General de Administración.
- Representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Representante de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los distintos Órganos y Unidades Orgánicas se encuentran obligados a colaborar con el Comité, para el adecuado cumplimiento de sus funciones.



**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR** sin efecto todas las disposiciones internas que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

*Ivan Chávez Passiuri*  
A.C. Ivan Chávez Passiuri  
Jefe Institucional



